



# Resolución Jefatural

## Nº 1338 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO



Moyobamba, 06 OCT. 2022

**VISTO:** El expediente N° 019-2022605412 que contiene el Informe N° 332-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, Informe Escalonario N° 00609-2022 y los antecedentes adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;



### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77° establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política nacional: a). Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas;



Que, el numeral 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la nota informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



# Resolución Jefatural

## Nº 1338 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Que, en el inciso a) y b) del artículo 59º de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y en el artículo 134º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, señala que, el profesor tiene derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicio equivalente a dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años por Tiempo de Servicio;

Que, con Oficio Múltiple Nº 053-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, establece que, el computo de años de formación profesional para beneficio de la asignación por tiempo de servicio (ATS), a favor de los comprendidos en la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial; a la resolución que han reconocido los años de formación profesional, a profesores provenientes de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley 25212, que se incorporaron a la Ley 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, que fueron expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 13 de julio de 2017, fecha de vigencia a la citada Ley, asimismo Resoluciones que han reconocido los años de formación profesionales, a profesores provenientes de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, que cuenta con resoluciones expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 26 de noviembre de 2012, fecha de vigencia de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial;

Que, de acuerdo al informe escalafonario Nº 00609-2022 del área de Escalafón, informa que don **VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ALTAMIRANO**, identificado con DNI. Nº 00823228, profesor nombrado en la IE. "Pueblo Libre", devengo el 13 de agosto de 2022, treinta (30) años de servicios oficiales; en consecuencia, se emite el Informe Nº 332-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 03 de octubre de 2022, del Área de Remuneraciones y Pensiones, con registro Nº 019-2022605412, indicando que en aplicación al inciso b) del artículo 59º de la Ley de la Reforma Magisterial Ley Nº 29944, y numeral 134.1 del artículo 134º del Decreto Supremo Nº 04-2013-ED, al mencionado profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales que asciende a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CON 60/100 SOLES (S/. 7,500.60)**, por lo que la encargada del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. Nº 004-2013-ED, Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, don **VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ALTAMIRANO**, identificado con DNI. Nº 00823228.



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
"El pueblo es el primero"

# Resolución Jefatural

## Nº 1338 - 2022-GRSM-DRE/DO-00

- CARGO : Profesor
- CENTRO DE TRABAJO : IE. "Pueblo Libre"
- LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN : Pueblo Libre, Moyobamba, San Martín
- ESCALA MAGISTERIAL : Quinta Escala.
- MONTO DE ASIGNACIÓN : **SIETE MIL QUINIENTOS CON 60/100 SOLES (S/. 7,500.60)**
- VIGENCIA : Cumplió 30 años de servicios oficiales el 11 de agosto de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR**, al trabajador don **VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ALTAMIRANO**, por haber cumplido **TREINTA (30) AÑOS** de Servicios Docentes prestados al Estado en el Sector Educación

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a la precisión del Ministerio de Educación, con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, del 19 de marzo de 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO  
MRB/RR. HH  
JJTM.04.10.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



**06 OCT 2022**

Moyobamba  
*Octavio Segundo Luján Ruiz*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747